



San Andrés Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: GUIPSON BRYAN O'NEILL y OMAIRA OCHOA GARZÓN
RADICADO: 88001-3184-001-2023-00152-00

AUTO No.0859-23

Se cuenta en el proceso de la referencia que los accionantes en esta causa por intermedio de su portavoz judicial en calidad de defensora pública, vinculada a la Defensoría del Pueblo – Regional San Andrés, allego al plenario solicitud de amparo de pobreza, para que este despacho se lo reconozca a favor de estos, en el ejercicio de la presente acción judicial.

Para lo anterior, se manifiesta en el escrito bajo estudio que, carece de recursos económicos para sufragar los costos que se generan en este tipo de trámite del citado proceso, lo cual constituye una confesión expresa, consiente, libre por la accionante al tenor de lo preceptuado en el artículo 151 numeral 4 del C.G.P, aunado a que la solicitud fue presentada oportunamente y en debida forma, por lo que el Despacho accederá a dicho petitum, concediéndole el amparo de pobreza a la parte accionante.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: Accédase a la solicitud de amparo de pobreza solicitado por los integrantes del extremo accionante los señores GUIPSON BRYAN O'NEILL y OMAIRA OCHOA GARZÓN, de conformidad a lo expuesto en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZA

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 108, hoy 20-NOVIEMBRE-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fba62d32469e652ffd9f29d30b815f5c1ca7a8d601a5f49a038024b10e3b583**

Documento generado en 17/11/2023 05:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>